

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



COMPETENCIA ABIERTA 002-2026

ADENDA No. 03

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A. – se permite hacer la siguiente modificación a los Términos de Referencia de la Competencia Abierta cuyo objeto es **“CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER”** teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso.

1. Se aclara el numeral 1.4 el cual quedará así:

“1.4DISPONIBILIDAD DE RECURSO. Recurso a administrar: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.522.926.598), que serán desembolsados por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena en el convenio de uso de recursos 1471 de 2025. Presupuesto comisión fiduciaria: Para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°00000522 del 25 de marzo de 2026, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total de la disponibilidad presupuestal. El certificado de disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección es un certificado sin ocasión de fondos.”

2. Se aclara el numeral 1.10 el cual quedará así:

“1.10 FORMA DE PAGO EMPAS S.A reconocerá y pagará a la sociedad fiduciaria el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de la comisión fiduciaria pactada, una vez presentados los documentos soportes solicitados y suscrita la respectiva acta de pago correspondiente a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, así como los demás documentos, debidamente diligenciados asociados al sistema de gestión y control.”

3. Se aclara el numeral 19 el cual quedará así:

“EXPERIENCIA GENERAL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular jurídica o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en

el registro único de proponentes según lo establecido en la codificación en el sistema UNSPSC.

Experiencia relacionada del proponente singular persona natural o jurídica

• El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario, con hasta dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionadas con la administración de encargos fiduciarios (encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil), cuya sumatoria en valores tomados en SMMLV según el registro único de proponentes RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV (Presupuesto comisión fiduciaria)

Experiencia individual de los consorcio o uniones temporales

• El proponente es consorcio o una unión temporal deberá acreditar el número de contratos en las mismas condiciones establecidas al proponente singular, es decir, cada uno de los consorciados o contribuyentes, deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario con un mínimo de un (1) contrato suscrito, ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de encargos fiduciarios cuya sumatoria de valores tomados en SMMLV de acuerdo con RUP sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial (Presupuesto de la comisión fiduciaria) en SMMLV. La valoración de los contratos aportados para certificar experiencia por cada uno de los consorciados o contribuyentes se hará proporcionalmente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural. Estos contratos deberán ser de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.”

4. Se aclara el numeral 2.8 el cual quedará así:

Capítulo 2 – 2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. AVISO EN PRENSA	Once (11) de Abril de 2026.	Diario de amplia circulación
2. APERTURA DEL PROCESO	Quince (15) de Abril de 2026, hora: 07:00 a.m.	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
3. PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA	Quince (15) de Abril de 2026.	www.empas.gov.co , cartelera
4. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Hasta el veinticuatro (24) de Abril de 2026, hora: 12:00 p.m.	Al correo electrónico del Asesor de Gerencia en Contratación: maria.pineda@empas.gov.co o en medio físico a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
5. RESPUESTA A OBSERVACIONES - EXPEDICIÓN DE ADENDAS	Treinta (30) de Abril de 2026.	Oficina de contratación y página web www.empas.gov.co
6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	Siete (07) de Mayo de 2026, hora: 1:00 pm.	Al correo electrónico del Asesor de Gerencia en Contratación: maria.pineda@empas.gov.co o en medio físico en la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga
7. PLAZO MAXIMO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN	Siete (07) de Mayo de 2026, hora: 4:30 pm.	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
8. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	Ocho (08) y Nueve (09) de Mayo de 2026.	Área de contratación EMPAS S.A. Secretaría General EMPAS S.A.
9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	Once (11) de Mayo de 2026.	Correo electrónico del proponente - Oficina de Contratación de EMPAS ubicada en la Calle

		24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
10. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	A partir del doce (12) de Mayo de 2026	Oficina de Contratación de EMPAS.

5. Se aclara el numeral 3.4 el cual quedará así:

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,80
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 2 o INDETERMINADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Utilizando la fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: 1

ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Utilizando la fórmula:

Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA

Endeudamiento Entre: $0 < NE \leq 0.80$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”

6. Se aclara el numeral 2.8.3 el cual quedará así:

“CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, es decir mayor a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000); en el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE.”

7. Se aclara el numeral 3.11 el cual quedará así:

“DESEMBOLSO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO: RECURSOS A ADMINISTRAR: Un desembolso por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.522.926.598), que corresponde a la suma de los recursos en el marco del convenio de

uso de recursos 1471 de 2025., suscrito entre el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, el municipio de San Benito y la EMPAS S.A para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER"

8. Se realiza modificación a el FORMULARIO DE PRECIOS Y COSTOS DE LA PROPUESTA.

Las demás disposiciones de los términos de referencia quedan vigentes.

Bucaramanga, 30 de abril de 2026



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: Lizbeth Katherine Rodriguez – Abogada Contratista Contratación
Revisó: María Camila Pineda Rivera – Asesor de Gerencia – Contratación